



## Requisitos para apertura de Cuenta en Moneda Extranjera

### **Personas Naturales**

- Cédula de Identidad laminada o pasaporte vigente.
- Tres (3) referencias (personales, comerciales o bancarias), por escrito.
- Carta de Residencia y/o Recibo de Servicios Públicos.
- Constancia de trabajo o certificación de ingresos.
- Poseer una cuenta corriente con la institución.

### **Personas Jurídicas Domiciliadas en el País**

- Cédula de Identidad laminada o pasaporte vigente, de la(s) persona(s) autorizada(s) a movilizar la cuenta.
- Documento Constitutivo de la Empresa.
- Registro de Información Fiscal (R.I.F.).
- Tres (3) referencias Personales, Bancarias o Comerciales.
- Fotocopia del Acta por modificaciones (sí las hubiera).
- Registro de Firma Personal (R.F.P.) o Copias Certificadas expedidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, de los documentos constitutivos de la empresa, sus estatutos sociales y modificaciones posteriores, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o Civil (en caso de Personas Jurídicas domiciliadas en el País).
- Documento Constitutivo y poderes de representantes legales, debidamente legalizado.

### **Personas Jurídicas No Domiciliadas en el País**

- Documento Constitutivo de la Empresa registrado en el país de origen y legalización ante el consulado, embajada o en el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

- Original y copia certificada de la inscripción ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEEX).
- Contrato de ejecución de obras firmadas entre la empresa extranjera y la empresa venezolana pública o privada, dicho contrato deberá estar registrado dentro del país de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.
- Copia del documento de identidad del país de origen y copia de los pasaportes de cada una de las personas que tienen firmas autorizadas dentro de la empresa extranjera para abrir, cerrar y movilizar cuentas y fondos dentro y fuera de su país de origen.
- El Documento Legal otorgado de conformidad con el procedimiento de Apostilla de acuerdo al Convenio de La Haya de fecha 05 de Octubre de 1961 o, en su defecto, contar con la legalización de los documentos públicos en el país de origen; en ambos casos deberá estar debidamente traducido al castellano por intérprete público de conformidad con el artículo 9 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.